

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de noviembre de 2020.

Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 752

RADICADO: 2020-00189-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ENRIQUE ZAPATA BUSTOS

DEMANDADO: ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Aclare la razón por la que en la pretensión segunda de la demanda solicita se libre mandamiento de pago por los intereses remuneratorios desde el 29 de marzo de 2018 hasta el 29 de junio de 2019, cuando en el hecho 4, afirma que el demandado realizó un pago por este concepto en el mes de diciembre de 2018.
2. Informe al despacho si fue citado como acreedor hipotecario en el proceso Verbal Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de dominio que se adelanta en contra del señor Arcesio Gómez Márquez en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda, conforme a lo estipulado en el citado artículo.

**NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 129 del 20 DE NOVIEMBRE DE 2020. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059122976db0812c56702dbc63dfef077c9ae2d8267cacbf7546b2c260ee3c74**

Documento generado en 19/11/2020 02:48:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>